



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA**

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular
Demandados	Pedro Nel Gómez Giraldo
Radicado	05 055 40 89 001 2009 00014 00
Interlocutorio	113
Asunto	Ordena el desarchivo y expedir oficios

Vista la constancia que antecede y en atención a la solicitud de desarchivo y el requerimiento del oficio de desembargo del expediente de la referencia, se dispone desarchivar el proceso y expedir el oficio requerido para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, para la matrícula inmobiliaria N° 01N-5081854. De conformidad con el auto N° 014 del 14 de marzo de 2014, que ordenó el levantamiento de la medida cautelar que había sido decretada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: Desarchivar proceso con radicado 2009 00014 00.

SEGUNDO: Ordenar librar del oficio respectivo de levantamiento de medida cautelar para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, dentro de la matrícula inmobiliaria N° 01N-5081854.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N° 030,
fijado el día 13 de julio de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria